



ADENDA No. 2

CONCURSO PUBLICO No. 001 -2019

OBJETO: CONVOCATORIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA.

La Gerente (e) y Ordenadora del Gasto de TEVEANDINA LTDA, en usos de las facultades legales y en consideración al artículo 37 de los Estatutos Sociales de TEVEANDINA LTDA, y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a TEVEANDINA LTDA y

CONSIDERANDO

Que TEVEANDINA LTDA inició la **CONVOCATORIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA**, el pasado 07 de febrero de 2019.

Que el 8 de febrero de 2019, mediante Adenda No. 1 a las Reglas de Participación del Concurso Publico No. 001 de 2019, se realizó modificación al punto 2.2 PRESUPUESTO OFICIAL, informando el presupuesto que se tiene para llevar a cabo esta contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000192 del 25 de enero del 2019, por el valor de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$412.378.104) IVA incluido**, dichos recursos son otorgados por la línea de inversión de la ficha de la ANTV 2019 llamada "Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica" aprobada en Resolución No. 0007 de 2019 de la ANTV y recursos propios de Teveandina Ltda, - Canal Trece.

Que Tevenandina Ltda., en el plazo establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de contratación, recibió observación del interesado BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, mediante correo electrónico, el 19 de febrero de 2019 a las 12:47 horas, en consecuencia, el día 20 de febrero del año en curso, se le dio respuesta aceptando la observación frente al numeral 3.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019.

Por otra parte, la Entidad oficiosamente evidenció errores de digitación en las reglas de participación, en consecuencia, en pro de los principios de contratación de los cuales se sirve el Concurso Público No. 001 de 2019, se hace necesario, es preciso aclarar que:

1. En la nota 2 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación del presente proceso de Contratación, pues el comité técnico dispuso que el *proponente deberá aportar máximo tres (3) certificaciones en actividades de operación o mantenimiento de redes de televisión radiodifundida de contratos ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial total del presente proceso* y en la nota 2 se expuso que *para acreditar la experiencia del Proponente, si el proponente allega más de dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas*, por ello, se aclara que solo se tendrán en cuenta las **tres (03) primera** certificaciones relacionadas, esto se verá reflejado en la parte resolutive de la presente Adenda No. 2.
2. En el numeral 4.1.1 de las Reglas de Participación del presente proceso de Contratación, en virtud que por error de digitación se dispuso que *se evaluarán los factores ponderables técnicos de acuerdo con el cumplimiento del mayor número de requisitos exigidos en cada uno, lo que le permita obtener el máximo puntaje, de acuerdo con el numeral 3.2.2 del presente documento*, no obstante, el numeral 3.1.1 contiene lo dispuesto como Factores Ponderables Técnicos, esto se verá reflejado en la parte resolutive de la presente Adenda No. 2.



3. En el numeral 2.26 PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS O DE UNIONES TEMPORALES. - ANEXO 2, 11. *Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, no obstante, en vista que en el numeral 3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO del mismo documento, dispone que tiene que ser igual a cinco (05) años, por ello, se reitera que el término de duración de las uniones temporal y/o consorcios será de cinco (05) años, esto se verá reflejado en la parte resolutive de la presente Adenda No. 2.*

En otro orden de ideas, en atención al artículo 58 del Manual de Contratación de Teveandina Ltda, la Gerencia de la Entidad, designa a la Dirección Jurídica y Administrativa de TEVEANDINA LTDA. y Abogado contratista como integrantes del Comité Jurídico Evaluador, esto se verá reflejado en la parte resolutive de la presente Adenda No. 2.

En síntesis, en atención al CONCURSO PÚBLICO No. 001 de 2019, cuyos términos de referencia publicados el 07 de febrero de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 33 del Manual contratación de TEVEANDINA LTDA., la Entidad se permite emitir Adenda No. 2 al presente proceso de selección, toda vez que se presentó error de digitación a los numerales expuesto, así como también se acogió la observación presentada por el interesado.

Que conforme a lo anterior, es necesario expedir la presente Adenda No. 2, y encontrándonos en el término legal, no se hace necesario modificar el cronograma del presente Concurso Público.

Que las actuaciones de quienes intervienen en la Contratación de TEVEANDINA LTDA, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículo 23 Ley 80 de 1993) y conforme a los postulados que rigen la administración (artículo 209 de la Constitución Política), se hace necesario modificar las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2019, con el fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Que conforme a los anteriores considerandos, la Administración procede a expedir la Adenda No. 2 a las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2019, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA”**.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: Modifíquese parcialmente el numeral 3.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019, el cual para todos los efectos quedará así:

3.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Utilidad Neta/Patrimonio x 100 > 0 = al 15%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser <u>Mayor o igual a ≥ 0.15</u> . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
Margen Neta	Utilidad Neta/Ingresos Operacionales x 100 > 0 = al 10%	El margen neto, acreditado por el oferente debe ser <u>Mayor o igual a ≥ 0.10</u> . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el indicador de Margen Neto acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad neta sobre la sumatoria de los valores individuales de los ingresos operacionales.

SEGUNDO: Modifíquese parcialmente la Nota 2 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019, la cual para todos los efectos quedará así:



Nota 2: Para acreditar la experiencia del Proponente, si el proponente allega más de TRES (03) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las TRES (03) primeras relacionadas

TERCERO: Modifíquese parcialmente numeral 4.1.1 Factores Ponderables Técnicos de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019, el cual para todos los efectos quedará así:

4.1.1. FACTORES PONDERABLES TECNICOS

Se evaluarán los factores ponderables técnicos de acuerdo con el cumplimiento del mayor número de requisitos exigidos en cada uno, lo que le permita obtener el máximo puntaje, de acuerdo con el numeral 3.2.1. del presente documento.

CUARTO: Modifíquese parcialmente numeral 11 del numeral 2.26 PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS O DE UNIONES TEMPORALES. - ANEXO 2 de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019, la cual para todos los efectos quedará así:

11. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de CINCO (05) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato

QUINTO: Modifíquese parcialmente CAPITULO CUARTO de las Reglas de Participación del Concurso No. 001 de 2019, en la designación del Comité Jurídico Evaluador, el cual para todos los efectos quedará así:

Para este proceso el comité evaluador plural estará integrado de la siguiente manera:

- Director Jurídico y Administrativo y Abogado Contratista o quien haga sus veces, para la Verificación de aspectos jurídicos
-
- Coordinación del Presupuesto y Contabilidad y Colaboradores, para la Verificación aspectos financieros
- Líder de TI, para la verificación técnica de las propuestas

SEXTO: Los demás aspectos consignados en las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2019 y sus anexos, que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

PUBLÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE (E)

Proyectó: Francy Tamayo Buitrago - Contrato PS No. 028-2019
Revisó: Revisó: Alex Trejos – Contrato PS No. 018 de 2019
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Mendez